

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	NIMER HOLGUIN SUAREZ
APODERADO DEL DEMANDANTE	DR. FRANCISCO LUNA RANGEL
DEMANDADO	OTILIO CARRASCAL URQUIJO
APODERADO DEL DEMANDADO	
RADICACION	54-498-40-003-2017- 00061
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CREDITO** presentado por el apoderado de la parte demandante Dr. FRANCISCO LUNA RANGEL dentro del presente ejecutivo seguido por NIMER HOLGUIN SUAREZ en contra de **OTILIO CARRASCAL URQUIJO** venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su **APROBACION**.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

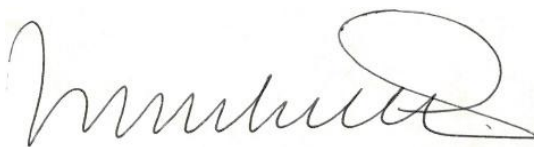
Ocaña, nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A.
APODERADO DEL DEMANDANTE	DRA. LIZETH PAOLA PINZON ROCA
DEMANDADO	ALIX MARIA ALVAREZ DE JULIO
APODERADO DEL DEMANDADO	
RADICACION	54-498-40-003-2017-00710
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CREDITO** presentado por el apoderado de la parte demandante Dra. **LIZETH PAOLA PINZON ROCA** dentro del presente ejecutivo seguido por **CREZCAMOS S.A.** en contra de **ALIX MARIA ALVAREZ DE JULIO** venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su **APROBACION**.

NOTIFIQUESE:

La juez,

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser "Francisca Helena Pallares Angarita".

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	RAUL GARCIA FERNANDEZ
APODERADO DEL DEMANDANTE	DR. CARLOS DANIEL RINCON CASTILLA
DEMANDADO	JAIRO HUMBERTO NUMA MOGOLLON
APODERADO DEL DEMANDADO	
RADICACION	54-498-40-003-2018-00587
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CREDITO** presentado por el apoderado de la parte demandante Dr. **CARLOS DANIEL RINCON CASTILLA** dentro del presente ejecutivo seguido por RAUL GARCIA FERNANDEZ en contra de **JAIRO HUMBERTO NUMA MOGOLLON** venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su **APROBACION**.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez, escrita sobre un fondo blanco.

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCAMIA S.A.
APODERADO DEL DEMANDANTE	DR. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO
DEMANDADO	MARIA YAMILE SANCHEZ Y OTRO
APODERADO DEL DEMANDADO	
RADICACION	54-498-40-003-2018-00025
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CREDITO** presentado por el apoderado de la parte demandante Dr. **JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO** dentro del presente ejecutivo seguido por **BANCAMIA S.A.** en contra de **MARIA YAMILE SANCHEZ VEGA Y HECTOR RUEDAS CRIADO** venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su **APROBACION**.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOMULTRASAN
APODERADO	MILLER ISNARDO QUINTERO SANTIAGO
DEMANDADO	RODRIGO FABIAN MANZANO ROJAS Y MARLENE NORIEGA NORIEGA
RADICADO	2018 00695-00
AUTO	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO, a cargo de la parte demandada la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 159.058.00)** a favor de la parte demandante.

Pasa a secretaría para la liquidación de las costas.

C U M P L A S E

LA JUEZ,

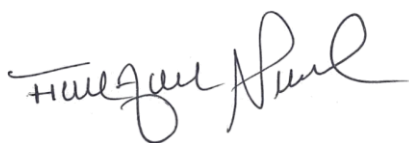
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$	159.058
CORREO.....	\$	17.200
TOTAL	\$	176.258

SON: CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$176.258)

Ocaña, nueve (09) de junio de 2020



FREDY ALONSO MELO CRIADO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOMULTRASAN
APODERADO	MILLER ISNARDO QUINTERO SANTIAGO
DEMANDADO	RODRIGO FABIAN MANZANO ROJAS Y MARLENE NORIEGA NORIEGA
RADICADO	2018- 00695-00
AUTO	APROBANDO CREDITO Y COSTAS

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 28)del cuaderno principal, el cual arrojó un valor de: **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 176.258).**

Igualmente se **APRUEBA LA LIQUIDACION DE CREDITO** presentada por el apoderado doctor MILLER ISNARDO QUINTERO SANTIAGO.

NOTIFIQUESE,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO CON EL

No. _____ DE HOY: _____ A LAS 8:00 AM

El secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FINANCIERA COMULTRASAN
APODERADO DEL DEMANDANTE	DR. AIDRED T. BOHORQUEZ RINCON
DEMANDADO	ALEXANDRA DEL CARMEN TORRADO RINCON
APODERADO DEL DEMANDADO	
RADICACION	54-498-40-003-2018-00869
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CREDITO** presentado por el apoderado de la parte demandante Dra. AIDRED TORCOROMA BOHORQUEZ RINCON, dentro del presente ejecutivo seguido por LA FINANCIERA COMULTRASAN en contra de **ALEXANDRA DEL CARMEN TORRADO RINCON** venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su **APROBACION**.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ocaña, nueve (9) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	LUIS ALFONSO DIAZ VEGA Y/O
APODERADO	OMAR ALBERTO QUINTERO
DEMANDADO	ENITH ACOSTA GURRERO
RADICADO	2018-00972-00
AUTO	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO, a cargo de la parte demandada la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$ 1.675.408)** a favor de la parte demandante.

Pasa a secretaría para la liquidación de las costas.

C U M P L A S E

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$	1.675.408
TOTAL.....	\$	1.675.408

**SON: UN MILLON SEIS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL
CUATROCIENTOS OCHO PESOS MCTE.**

Ocaña, 9 de junio de 2020

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fredy Alonso Melo Criado', written in a cursive style.

FREDY ALONSO MELO CRIADO

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, nueve (9) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	LUIS ALFONSO DIAZ VEGA Y/O
APODERADO	OMAR ALBERTO QUINTERO VILLEGAS
DEMANDADO	ENITH ACOSTA GUERRERO
RADICADO	2018-00972-00
AUTO	APROBANDO COSTAS

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 40 del cuaderno principal), el cual arrojó un valor de: **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$ 1.675.408)**

NOTIFIQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Francisca Helena Pallares Angarita".

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

J U E Z

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO CON EL

No. _____ DE HOY: _____ A LAS 8:00 AM

El secretario

FREDY ALONSO MELO CRIADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FINANCIERA COMULTRASAN
APODERADO DEL DEMANDANTE	AIDRED TORCOROMA BOHORQUEZ RINCON
DEMANDADO	MARTHA IRINA CARRASCAL SANCHEZ
APODERADO DEL DEMANDADO	
RADICACION	54-498-40-003-2019- 00014
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CREDITO** presentado por el apoderado de la parte demandante Dra. AIDRED TORCOROMA BOHORQUEZ RINCON dentro del presente ejecutivo seguido por FINANCIERA COMULTRASAN en contra de **MARTHA IRINA CARRASCAL SANCHEZ** venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su **APROBACION**.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO CON EL
No. _____ DE HOY: _____ A LAS 8:00 AM
El secretario
_____ FREDY ALONSO MELO CRIADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Ocaña, nueve (9) de junio del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	YAMID IBAÑEZ SOLANO
RADICADO	2019-0029
PROVIDENCIA	TERMINACION DE PROCESO

La doctora RUTH CRIADO ROJAS, en calidad de apoderada parte demandante dentro del referido proceso y de conformidad con el artículo 461 del C. G. del Proceso, es del caso acceder a decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo en contra de YAMID IBAÑEZ SOLANO, por pago total de la obligación, capital, intereses y costas.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del Ejecutivo suscrito por BANCO CAJA SOCIAL en contra de YAMID IBAÑEZ SOLANO, por pago total de la obligación, capital, intereses y costas.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de la medida cautelar decretada con fecha 17 y 22 de enero 2019 referente al embargo y retención de las sumas de dineros que posea el demandado YAMID IBAÑEZ SOLANO en la entidad DAVIVIENDA de Ocaña y al embargo y retención de las sumas de dineros que como honorarios reciba el demandado YAMID IBAÑEZ SOLANO como asesor y contratista que tenga en la EMPRESA A TU CASA SERVICIOS Y SUMINISTROS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S. Líbrense loa oficios correspondientes.

TERCERO: Desglósese del título valor base del recaudo ejecutivo, con observancia del artículo 116 del C. G. del Proceso, hágase entrega si la parte demandada lo solicita, dejando la correspondiente constancia. **ARCHIVESE.**

NOTIFIQUESE:

La juez,


FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO DEL DEMANDANTE	DRA. DIANA ESPERANZA LEON LZARAZO
DEMANDADO	ELVER ANTONIO CALDERON AMAYA
APODERADO DEL DEMANDADO	
RADICACION	54-498-40-003-2019-00060
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CREDITO** presentado por el apoderado de la parte demandante Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO dentro del presente ejecutivo seguido por BANCOLOMBIA S.A en contra de ELVER ANTONIO CALDERON AMAYA venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su **APROBACION**.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FINANCIERA COMULTRASAN
APODERADO DEL DEMANDANTE	DR. AIDRED T. BOHORQUEZ RINCON
DEMANDADO	JULIAN EDUARDO OLARTE VEGA
APODERADO DEL DEMANDADO	
RADICACION	54-498-40-003-2019-00063
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CREDITO** presentado por el apoderado de la parte demandante Dra. AIDRED TORCOROMA BOHORQUEZ RINCON, dentro del presente ejecutivo seguido por LA FINANCIERA COMULTRASAN en contra de **JULIAN EDUARDO OLARTE VEGA** venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su **APROBACION**.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Ocaña, nueve (9) de junio del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOMULTRASAN
APODERADO	MILLER QUINTERO SANTIAGO
DEMANDADO	JUAN ALBERTO GOMEZ PÜENTES Y OTROS
RADICADO	2019-00125
PROVIDENCIA	TERMINACION DE PROCESO

El doctor MILLER ISNARDO QUINTERO, en calidad de abogado parte demandante dentro del referido proceso y de conformidad con el artículo 461 del C. G. del Proceso, es del caso acceder a decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo en contra de JUAN ALBERTO GOMEZ PÜENTES, GLADYS CECILIA RAMIREZ PEREZ y SYNDY SULEY ROMERO RAMIREZ, por pago total de la obligación, capital, intereses y costas.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del Ejecutivo suscrito por COMULTRASAN en contra de JUAN ALBERTO GOMEZ PÜENTES, GLADYS CECILIA RAMIREZ PEREZ y SYNDY SULEY ROMERO RAMIREZ, por pago total de la obligación, capital, intereses y costas.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de la medida cautelar decretada con fecha 18 de febrero 2018 referente del bien inmueble de propiedad de la demandada GLADYS CECILIA RAMIREZ PEREZ, que se distingue con la matrícula inmobiliaria 270-54435. Líbrese oficio correspondiente.

TERCERO: Desglósese del título valor base del recaudo ejecutivo, con observancia del artículo 116 del C. G. del Proceso, hágase entrega si la parte demandada lo solicita, dejando la correspondiente constancia. **ARCHIVASE.**

NOTIFIQUESE:

La juez,


FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ocaña, nueve (9) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
APODERADO	DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
DEMANDADO	SAUL BACCA BALLESTEROS
RADICADO	2019- 00315-00
AUTO	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO, a cargo de la parte demandada la suma de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$ 1.168.000 00)** a favor de la parte demandante.

Pasa a secretaría para la liquidación de las costas.

C U M P L A S E

LA JUEZ,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Francisca Helena Pallares Angarita".

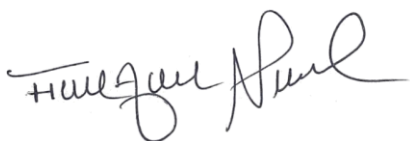
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$	1.168.000
CORREO.....	\$	9.400
EMPLAZAMIENTO.....	\$	65.000
TOTAL.....	\$	1.242.400

**SON: UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS
PESOS MCTE (\$ 1.242.400) CTE**

Ocaña, nueve (9) de junio de 2020

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fredy Alonso Melo Criado', written in a cursive style.

FREDY ALONSO MELO CRIADO

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, nueve (9) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
APODERADO	DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
DEMANDADO	SAUL BACCA BALLESTEROS
RADICADO	2019-00315-00
AUTO	APROBANDO COSTAS

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 51)del cuaderno principal, el cual arrojó un valor de: **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$ 1.242.400) CTE.**

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Francisca Helena Pallares Angarita".

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

J U E Z

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ocaña, nueve (9) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	EDDER ALBERTO ESPINOSA NIETO
APODERADO	
DEMANDADO	LILIANA YANETH VILLAREAL SERRANO
RADICADO	2019- 00486-00
AUTO	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO, a cargo de la parte demandada la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$ 56.240. 00)** a favor de la parte demandante.

Pasa a secretaría para la liquidación de las costas.

CUMPLASE

LA JUEZ,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez, sobre un fondo blanco.

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$	56.240
CORREO.....	\$	17.200
TOTAL.....	\$	73.440

**SON: SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE
(\$73.440) CTE**

Ocaña, 9 de junio de 2020

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fredy Alonso Melo Criado', written in a cursive style.

FREDY ALONSO MELO CRIADO

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, nueve (9) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	EDDER ALBERTO ESPINOSA NIETO
APODERADO	
DEMANDADO	LILIANA YANETH VILLAREAL SERRANO
RADICADO	2019-00486-00
AUTO	APROBANDO COSTAS

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 40 del cuaderno principal), el cual arrojó un valor de **SON: SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$ 73.440.00) CTE.**

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Francisca", written over a light blue horizontal line.

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
J U E Z

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	Crezcamos
APODERADO	LIZETH PAOLA PINZON ROCA
DEMANDADO	NAISLA GRACIELA GUERRERO Y/O
RADICADO	2019 -00509-00
AUTO	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO, a cargo de la parte demandada la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 48.273.)** a favor de la parte demandante.

Pasa a secretaría para la liquidación de las costas.

C U M P L A S E

LA JUEZ,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$ 48.273
TOTAL.....	\$ 48.273

**SON: CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS
MCTE (\$ 1.242.400) CTE**

Ocaña, 9 de junio de 2020

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fredy Alonso Melo Criado', written in a cursive style.

**FREDY ALONSO MELO CRIADO
SECRETARIO**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A.
APODERADO	LIZETH PAOLA PINZON ROCA
DEMANDADO	NAISLA GRACIELA GUERRERO Y/O
RADICADO	2019-00509-00
AUTO	APROBANDO COSTAS

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 50) del cuaderno principal, el cual arrojó un valor de: **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 48.273) CTE**

NOTIFIQUESE,


FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

J U E Z

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO DEL DEMANDANTE	DRA. RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	DIANA YURBEY BOHORQUEZ ORTEGA Y OTROS
APODERADO DEL DEMANDADO	
RADICACION	54-498-40-003-2019-00565
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CREDITO** presentado por el apoderado de la parte demandante Dra. **RUTH CRIADO ROJAS** dentro del presente ejecutivo seguido por **CREDISERVIR** en contra de **DIANA YURBEY BOHORQUEZ ORTEGA, OLGA MARIA ORTEGA ORTIZ, JAIRO BOHORQUEZ Y JORGE HELI ALVAREZ VERGEL** venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su **APROBACION**.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Ocaña, nueve (9) de junio del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	DIEGO ARMANDO MANOSALVA CLARO
RADICADO	2019-0809
PROVIDENCIA	TERMINACION DE PROCESO

La doctora RUTH CRIADO ROJAS, en calidad de apoderada parte demandante dentro del referido proceso y de conformidad con el artículo 461 del C. G. del Proceso, es del caso acceder a decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo con Garantía Real en contra de DIEGO ARMANDO MANOSALVA CLARO, por pago total de la obligación, capital, intereses y costas.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del Ejecutivo con Garantía Real suscrito por BANCO CAJA SOCIAL en contra de DIEGO ARMANDO MANOSALVA CLARO, por pago total de la obligación, capital, intereses y costas.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de la medida cautelar decretada con fecha 10 de octubre 2019 referente al bien inmueble de propiedad del demandado DIEGO ARMANDO MANOSALVA CLARO, que se distingue con la matrícula inmobiliaria 270-64653. Líbrese oficio correspondiente.

TERCERO: Desglósese del título valor base del recaudo ejecutivo, con observancia del artículo 116 del C. G. del Proceso, hágase entrega si la parte demandada lo solicita, dejando la correspondiente constancia. **ARCHIVESE.**

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Ocaña, nueve (9) de junio del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	JESUS EMEL GONZALEZ JIMENEZ
DEMANDADO	YOLANDA BECERRA ROPERO Y OTRO
RADICADO	2019-01009
PROVIDENCIA	TERMINACION DE PROCESO

El doctor JESUS EMEL GONZALEZ JIMENEZ, en calidad de abogado parte demandante dentro del referido proceso y de conformidad con el artículo 461 del C. G. del Proceso, es del caso acceder a decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo en contra de YOLANDA BECERRA ROPERO JIMENEZ y RICHARD CAICEDO VEGA, por pago total de la obligación, capital, intereses y costas.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del Ejecutivo suscrito por CREDISERVIR en contra de YOLANDA BECERRA ROPERO JIMENEZ y RICHARD CAICEDO VEGA, por pago total de la obligación, capital, intereses y costas.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de la medida cautelar decretada con fecha 19 de diciembre 2019 referente a la cuota parte del bien inmueble de propiedad de la demandada YOLANDA BECERRA ROPERO, que se distingue con la matrícula inmobiliaria 270-237261. Líbrese oficio correspondiente.

TERCERO: Desglósese del título valor base del recaudo ejecutivo, con observancia del artículo 116 del C. G. del Proceso, hágase entrega si la parte demandada lo solicita, dejando la correspondiente constancia. **ARCHIVESE.**

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Ocaña, nueve (9) de junio del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	JESUS EMEL GONZALEZ JIMENEZ
DEMANDADO	PEDRO LUIS OJEDA ROLDAN Y OTRA
RADICADO	2020-00038
PROVIDENCIA	TERMINACION DE PROCESO

El doctor JESUS EMEL GONZALEZ JIMENEZ, en calidad de abogado parte demandante dentro del referido proceso y de conformidad con el artículo 461 del C. G. del Proceso, es del caso acceder a decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo en contra de PEDRO LUIS OJEDA ROLDAN y MARBEL LUISA MUÑOZ JAIMES, por pago total de la obligación, capital, intereses y costas.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del Ejecutivo suscrito por CREDISERVIR en contra de PEDRO LUIS OJEDA ROLDAN y MARBEL LUISA MUÑOZ JAIMES, por pago total de la obligación, capital, intereses y costas.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de la medida cautelar decretada con fecha 7 de febrero 2020 referente a la retención del 50% de la pensión de gracia en FOPEP y de la pensión EN LA FIDUPREVISORA de la demandada MARBEL LUISA MUÑOZ JAIMES. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Desglósese del título valor base del recaudo ejecutivo, con observancia del artículo 116 del C. G. del Proceso, hágase entrega si la parte demandada lo solicita, dejando la correspondiente constancia. **ARCHIVESE.**

NOTIFIQUESE:

La juez,


FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ocaña, nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DIOGENES VILLEGAS FLOREZ
DEMANDADO	ANA MERCEDES RODRIGUEZ , DENNIS EVIDA BELEÑO OLIVARES
RADICADO	2020- 00040-00
AUTO	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO, a cargo de la parte demandada la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 55.575)** a favor de la parte demandante.

Pasa a secretaría para la liquidación de las costas.

C U M P L A S E

LA JUEZ,


FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$ 55.575
TOTAL.....	\$ 55.575

SON: CINCENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 55.575) CTE.

.Ocaña, 9 de junio de 2020



FREDY ALONSO MELO CRIADO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DIOGENES VILLEGAS FLOREZ
DEMANDADO	ANA MERCEDES RODRIGUEZ , DENNIS EVIDA BELEÑO OLIVARES
RADICADO	2020-00040-00
AUTO	APROBANDO COSTAS

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 40 del cuaderno principal, el cual arrojó un valor de: **CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 55.575)**

NOTIFIQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Francisca Helena Pallares Angarita.

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
J U E Z

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO CON EL

No. _____ DE HOY: _____ A LAS 8:00 AM

El secretario

FREDY ALONSO MELO CRIADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, nueve (9) de junio del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LUIS EDUARDO OSPINA CLEVES
APODERADO	ALEXANDER TRUJILLO ORTIZ
DEMANDADO	YIMY LEONARDO BERMUDEZ GARCIA
RADICADO	54-498-40-03-003-2020-00117-00
PROVIDENCIA	RETIRO DE DEMANDA

El señor LUIS EDUARDO OSPINA CLEVES, en su calidad de demandante, mediante apoderado judicial y en escrito que precede solicita el retiro de la presente demanda.

El artículo 92 del C. G. del Proceso, contempla la figura de retiro de la demanda, donde dispone que mientras el auto admisorio de la demanda no se ha notificado a ninguno de los demandados, el demandante podrá sustituirla o retirarla.

Teniendo en cuenta que en el presente caso se dan los presupuestos de la norma anteriormente citada, debe accederse a lo allí petitionado, en consecuencia, se ordena el **retiro** de la presente demanda EJECUTIVA suscrita por LUIS EDUARDO OSPINA CLEVES, en contra de YIMY LEONARDO BERMUDEZ GARCIA, ordenando la entrega de los anexos al demandante sin necesidad de desglose al autorizado JERSON JAIR CARDENAS.

Así mismo, se ordena levantar la medida cautelar decretada mediante auto de 17 de febrero del 2020, que recae sobre las sumas de dinero que tenga a su favor en las entidades crediticias mencionadas.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER al Retiro de la presente demanda EJECUTIVA suscrita por LUIS EDUARDO OSPINA CLEVES, en contra de YIMY LEONARDO BERMUDEZ GARCIA.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto de 17 de febrero del 2020, que recae sobre las sumas de dinero que tenga a su favor en las entidades crediticias mencionadas. Sin librarse oficios por no haberse materializado la medida.

TERCERO: HÁGASE entrega de los anexos de la demanda a la parte demandante sin necesidad de desglose. Autorizado para ello JERSON JAIR CARDENAS.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA